

A medio del presente se hace pública la Resolución número 70/2012, de 13 de agosto de 2012, de la Consejería de Juventud e Igualdad, en cuya virtud se corrigen los errores materiales detectados en la Resolución 54/2012 de aprobación de la convocatoria y autorización de modelos de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de igualdad de oportunidades para el año 2012.

En el apartado 10.1, segundo párrafo, donde dice "...al Órgano Colegiado integrado por dos funcionarios/as designados mediante Resolución..." debe decir "...al comité técnico de valoración formado por técnicas/os del Servicio de Juventud e Igualdad, designados mediante Resolución por el órgano competente o por el órgano en quien éste delegue...".

En el apartado 10.1, tercer párrafo, donde dice "...del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional..." debe decir "...del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional...".

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil doce.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD E IGUALDAD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/06/2011),
María del Carmen Muñoz Marín.

10.034

Consejería de Juventud e Igualdad

Servicio de Juventud e Igualdad

ANUNCIO

9.646

A medio del presente se hace pública la Resolución número 68/2012, de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Juventud e Igualdad en cuya virtud se aprobó la "CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS GRAN CANARIA EN IGUALDAD 2012."

La solicitud deberá acompañarse de los modelos que se encuentran a disposición de los ciudadanos tanto en las dependencias administrativas del Servicio de Juventud e Igualdad, como en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de la página web insular (www.grancanaria.com).

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "GRAN CANARIA EN IGUALDAD 2012"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia el bienestar social equilibrado, fruto de una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres convoca el premio "Gran Canaria en Igualdad 2012" con la finalidad de distinguir a las personas, empresas o entidades que en los ámbitos, empresarial, social, educativo y del deporte, realizan actuaciones o promueven de forma significativa la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

PRIMERA. OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de los Premios "Gran Canaria en Igualdad 2012", en las siguientes categorías y/o modalidades:

- CATEGORÍA DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD.

- CATEGORÍA DEPORTE EN IGUALDAD.

- CATEGORÍA DE MUJER EN POSITIVO.

- CATEGORÍA EDUCACIÓN EN IGUALDAD.
(En esta Categoría habrá una sola modalidad, que abarca las enseñanzas de Educación Infantil y/o Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, y los Ciclos Formativos de Formación Profesional, o Educación de Personas Adultas).

2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, que es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de criterios valorativos fijados en la presente convocatoria, y dentro del límite de crédito disponible.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

1. La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria

(B.O.P número 166, de 26 de diciembre de 2008), siendo también de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria 2012.

- El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P número 91 de 14/7/2008).

- Y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

2. Contra la presente Convocatoria podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Los premios tendrán una dotación económica total de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 10149.236.481000012 “PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN”. No obstante, la cuantía consignada podrá ser incrementada durante este ejercicio económico, quedando condicionada su efectividad a la declaración de disponibilidad de crédito. En este caso la cantidad consignada podrá destinarse, a criterio de la comisión técnica valoración, a la ampliación proporcional de los premios con dotación económica, o a la ampliación del número de premios con dotación económica, a conceder a entidades que reúnan los requisitos.

CUARTA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS “GRAN CANARIA EN IGUALDAD 2012”.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se otorgarán cuatro premios en las siguientes categorías:

En la categoría de EMPRESAS EN IGUALDAD. El premio tendrá una vigencia de cinco años y consistirá en la entrega de pieza escultórica y certificado acreditativo a la empresa premiada.

En la categoría DEPORTE EN IGUALDAD. El premio consistirá en entrega de pieza escultórica, un premio de dos mil euros (2.000€) y certificado acreditativo.

En la categoría MUJER EN POSITIVO. El premio consistirá en la entrega de pieza escultórica y certificado acreditativo.

En la categoría EDUCACIÓN EN IGUALDAD. El premio consistirá en entrega de pieza escultórica, un premio de dos mil euros (2.000€) y certificado acreditativo.

QUINTA. REQUISITOS PARA ACCEDER A CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS.

1. La categoría “EMPRESAS POR LA IGUALDAD”, está dirigida a todas las empresas de capital público o privado, con domicilio social o sede en la isla de Gran Canaria, con independencia de su actividad o sector empresarial, con el objeto de reconocer la labor de aquellas empresas, comprometidas con la igualdad, y con capacidad de generar actividades complementarias, que introduzcan nuevas formas de

gestión empresarial, para el desarrollo de políticas de igualdad de trato y de oportunidades.

Podrán acceder al premio aquellas empresas que hayan iniciado la implantación de un Plan de Igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación, por imperativo legal o convencional.

En los demás supuestos, empresas que sin estar legalmente obligadas cuenten con un Plan de Igualdad, o que promuevan, dentro de su política de responsabilidad social empresarial, medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, en las condiciones de trabajo, en su modelo organizativo y en cualquier otro ámbito, así como que promuevan políticas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, o el fomento del empleo femenino, en sectores en los que se encuentre menos representada.

Como requisitos generales, las empresas deberán estar inscritas en la Seguridad Social y, en los casos en que proceda, estar formalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de la Seguridad Social.

2. La Categoría “DEPORTE POR LA IGUALDAD”, está dirigida a Clubes Deportivos de la isla de Gran Canaria, que promuevan programas específicos dirigidos, a impulsar el deporte femenino en cualquier disciplina, o que favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, a través del desarrollo de programas ejecutados en la anualidad 2009, 2010, 2011 y/o 2012. La categoría Deporte por la Igualdad no significa reconocer a un club por el mero hecho de ser femenino, o por su trayectoria y premios conseguidos a nivel de competición. El objetivo de esta categoría, es contribuir a corregir los estereotipos de género, que consideran ciertas actividades físico-deportivas, como más propias de un sexo que de otro: (se sigue vinculando a los chicos con actividades de fuerza y riesgo y a las chicas con actividades de ritmo, expresión, etc.) Asimismo, se trata promover una presencia equilibrada, entre mujeres y hombres, en los órganos de dirección de los clubes deportivos, y en el resto de actividades que desarrollan. Podrán concurrir:

Clubes deportivos mixtos que:

- Lleven a cabo campañas o exhibiciones donde se aplique el principio de paridad.

- Destinen un presupuesto equilibrado, que en ningún caso represente más del 60%, ni menos del 40%, a las actividades femeninas y masculinas.

- Fomenten la participación de mujeres en disciplinas en las que se encuentran Infra representadas.

- Incluyan la perspectiva de género en la gestión de la actividad física y el deporte, para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación en los órganos directivos, así como en todos los ámbitos de actuación: como practicantes, gestoras, entrenadoras, técnicas, árbitras o juezas.

- Lleven a cabo acciones de coeducación en el deporte, en colaboración con Centros Educativos.

- Formación con perspectiva de género de los y las profesionales de la actividad física y del deporte.

Clubes deportivos femeninos que:

- Contribuyan a eliminar estereotipos de género en la práctica físico-deportiva.

- Promuevan la práctica en disciplinas tradicionalmente no feminizadas.

- Lleven a cabo acciones de coeducación en el deporte, en colaboración con Centros Educativos.

- Incluyan la perspectiva de género en la gestión de la actividad física y el deporte, para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación en los órganos directivos, así como en todos los ámbitos de actuación.

- Destinen un porcentaje del presupuesto a actividades, o publicidad, que tengan por objeto eliminar estereotipos de género en la práctica físico-deportiva.

- Formación con perspectiva de género de los y las profesionales de la actividad física y del deporte.

3. En la categoría “MUJER EN POSITIVO” cuya finalidad es reconocer públicamente la labor de mujeres que desde distintos ámbitos (asociativo, vecinal, empresarial, docente o investigador, etc.)

hayan destacado por su trabajo a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres. Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por las interesadas, así como las candidaturas presentadas por Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, Asociaciones, Ong's o Fundaciones de Gran Canaria, para el reconocimiento de la labor desempeñada por mujeres, que a través de su trayectoria personal, profesional o social, hayan destacado por su trabajo por la igualdad de oportunidades, y la consecución de derechos para las mujeres, así como por su compromiso por la eliminación de las barreras de género, que todavía hoy impiden la participación en igualdad, de mujeres y hombres.

4. La Categoría "EDUCACIÓN EN IGUALDAD" está dirigida a centros docentes sostenidos con fondos públicos que contemplen y desarrollen, en el marco de su actividad educativa, proyectos coeducativos ejecutados el curso escolar 2009-2010, y/o 2010-2011, y/o 2011-2012, que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- Promover la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Promover la eliminación de comportamientos y contenidos sexistas, o estereotipos, que supongan discriminación entre mujeres y hombres

- Desarrollar programas de formación adicional en políticas de igualdad destinados a la formación del profesorado.

- Cooperar, o que hayan cooperado, en los dos últimos años con el resto de las Administraciones públicas, o instituciones privadas en el desarrollo de proyectos y programas, dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Exclusiones. No podrán concurrir al presente premio con carácter general las personas o entidades galardonadas en ediciones anteriores de estos mismos premios, salvo las empresas, una vez transcurrido el plazo de vigencia de cinco años.

Asimismo, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

1. En la categoría de EMPRESAS POR LA IGUALDAD:

a) Empresas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos fiscales, laborales y/o

medioambientales, o sancionadas administrativamente por la comisión de infracciones administrativas, muy graves de naturaleza análoga, en los cinco últimos años.

b) Empresas que hayan sido sancionadas, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave, o muy grave, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la LISOS, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A tales efectos, los órganos competentes para valorar las solicitudes podrán recabar la información que les resultare precisa, así como paralizar el procedimiento de concesión, en el caso de que concurrieren indicios de la existencia de causas, que motivasen la exclusión del participante por los anteriores motivos.

2. En la categoría de DEPORTE POR IGUALDAD:

a) Federaciones

b) Clubes premiados en anteriores convocatorias de este premio.

3. En la categoría de MUJER EN POSITIVO: Solicitudes o candidaturas, cuyos perfiles no se ajusten al ámbito y circunstancias descritas en esta convocatoria.

4. En la categoría EDUCACIÓN EN IGUALDAD.

a) Centros docentes privados.

b) Universidades.

En cualquier caso, los/las solicitantes han de cumplir los requisitos de la base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEXTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en la oficina del registro, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de la Casa Palacio del Cabildo de Gran Canaria, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria.

2. También podrán presentarse, en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se incorpora como anexo a la presente convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. CATEGORÍA EMPRESAS POR LA IGUALDAD:

- N.I.F. del empresario/a cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica, y en su caso documentación acreditativa de la representación de la persona que la ostente.

- Escrituras de constitución de la empresa.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

- Plan de Igualdad o memoria de actividades que acrediten, dentro de la política de responsabilidad social de la empresa, las medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, y de trato entre hombres y mujeres.

- Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del Plan de Igualdad, y/o las políticas de igualdad, y/o de conciliación en la empresa solicitante.

2. CATEGORÍA DEPORTE EN IGUALDAD:

- D.N.I. de quien ostente la representación del Club solicitante y documento que acredite su representación.

- C.I.F. de la entidad.

- Certificado emitido por la Federación correspondiente, acreditativo de la actividad deportiva objeto de la entidad solicitante.

- Certificado emitido por la Dirección General de Deportes en el que conste, el número de registro de la entidad y domicilio estatutario del club, los datos

identificativos de su presidente/a, y composición de la Junta Directiva del mismo.

3. CATEGORÍA MUJER EN POSITIVO:

- D.N.I. del/la solicitante.

- En el caso de candidaturas presentadas por Ayuntamientos, Asociaciones, Ong's, o fundaciones de Gran Canaria, documentación acreditativa de la personalidad y representación de quien presenta la solicitud.

- Currículum y biografía según anexo "MUJER EN POSITIVO" que explique su trayectoria.

- Cualquier otra documentación que se considere de interés, acerca de la candidata, para avalar su presentación.

4. CATEGORÍA EDUCACIÓN POR LA IGUALDAD:

La solicitud, que deberá formularse por el director/directora del centro, se acompañará de la siguiente documentación:

- D.N.I. del director/a del centro.

- Documentación acreditativa de su condición de Director/a del centro docente.

- Documento en que figure el código del centro docente.

- Memoria de actuaciones, según los modelos propuestos (anexos), para la categoría "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", y la modalidad de que se trate.

- Certificado emitido por la secretaría del centro docente, acreditativo de la realización de las actividades descritas en el proyecto.

- Cualquier otra documentación que el/la solicitante, considere conveniente para una mejor valoración de su solicitud.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria, y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, B.O.E 27/11/1992), se requerirá a la interesada/o para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la web corporativa www.grancanaria.com.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 166, de 26 de diciembre de 2008), desarrollado en las bases 13ª, 14ª y 15ª, de la referida disposición.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas, como requisitos de participación en la disposición quinta de la presente convocatoria, serán valorados, conforme a los criterios objetivos establecidos en la misma convocatoria por un comité técnico de valoración, formado por profesionales de distintas Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, que se designen a propuesta de la Consejería de Juventud e Igualdad.

Es competente para la instrucción del presente procedimiento, la Jefa de Servicio de Juventud e Igualdad.

Es competente para su resolución, la Consejera de Juventud e Igualdad, a tenor de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P N° 166, de 26 de diciembre de 2008), base 15 y el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2012.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, computados desde la publicación de la convocatoria.

Las distintas notificaciones a que de lugar este procedimiento administrativo, se efectuarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, y en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios generales:

Se podrán realizar reuniones y entrevistas previamente acordadas para la verificación o aclaración de las medidas presentadas. La empresa solicitante deberá facilitar, en tiempo y forma, cuantas actuaciones y/o peticiones de información sean propuestas por el Comité de Valoración.

No será necesario obtener un porcentaje mínimo de puntuación para optar al premio.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, será el criterio del comité técnico quien resolverá el posible empate.

El comité técnico de valoración podrá acordar la no baremación cuando, en una categoría o modalidad concurre un solo participante, siempre que la solicitud cumpla los requisitos de la convocatoria.

Los criterios específicos se valorarán según las distintas categorías:

1. CATEGORÍA DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD:

- Relación entre los objetivos del plan y/o actividades que promuevan, dentro de su política de responsabilidad social empresarial, medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, y los medios puestos para su implantación y desarrollo. Hasta 20 puntos.

- Número de medidas iniciadas del Plan de Igualdad, o acciones de igualdad, y/o de conciliación. Hasta 10 puntos.

- Número de mujeres y hombres en los puestos de dirección. Se valorará especialmente la paridad y, en su defecto, el cumplimiento del principio de presencia equilibrada. Hasta 10 puntos.

- Contar y/o promover la presencia de mujeres en la empresa, en profesiones o sectores donde éstas se encuentran escasamente representadas. Hasta 10 puntos.

- Número de personas contratadas, pertenecientes a colectivos con difícil inserción. Hasta 10 puntos.

- Contar con medidas de organización del tiempo de trabajo, que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar de trabajadores y trabajadoras, así como cualquier otra medida que permita dicha conciliación. Hasta 10 puntos.

- Contar con medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso, por razón de sexo, en el trabajo. Hasta 10 puntos.

- Contar con medidas de formación, sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación, para el conjunto de la empresa, y/o según grupos profesionales. Hasta 10 puntos.

- Cualquier otro aspecto que contribuya a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el trabajo. Hasta 10 puntos.

2. CATEGORÍA DEPORTE EN IGUALDAD:

- Número de exhibiciones ejecutadas donde se aplique el principio de paridad, o en el caso de clubes femeninos, número de deportistas reconocidas por su trayectoria profesional. Hasta 10 puntos.

- Destinar el mismo presupuesto, o en su defecto, no superar el 60% ni ser inferior al 40% el presupuesto destinado a las actividades femeninas y masculinas, o en el caso de clubes femeninos, destinar un porcentaje a actividades o publicidad que tenga por objeto, contribuir a la eliminación de estereotipos de género en la práctica físico deportiva. Hasta 20 puntos.

- Actividades de fomento del deporte femenino en disciplinas en las que están Infra representadas. Hasta 20 puntos.

- Actividades realizadas en centros educativos, con el fin de fomentar la igualdad en el deporte, y en el acceso al mismo: Hasta 20 puntos.

- Actividades y/o formación con perspectiva de género en el ámbito de la gestión de la actividad física, en los órganos de dirección y en los distintos ámbitos de actuación: como practicantes, gestoras, entrenadoras, técnicas, árbitras o juezas. Hasta 10 puntos.

- Contemplar la participación de las mujeres de todas las edades en las distintas disciplinas deportivas: Hasta 10 puntos.

- Campañas de publicidad que transmitan una imagen positiva de las mujeres en el deporte, y que fomenten la igualdad en el deporte, y en el acceso al mismo. Hasta 10 puntos.

- Contemplar el principio de presencia equilibrada en los órganos de dirección, es decir, que ningún sexo esté representado más del 60% ni menos del 40%. Hasta 10 puntos.

3. CATEGORÍA MUJER EN POSITIVO:

- Acciones, trabajos o proyectos realizados o en los que ha participado, que hayan supuesto la mejora y/o promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre sexos. Hasta 10 puntos.

- Ámbito de la actividad, trabajos o proyectos realizados. Hasta 60 puntos, según la siguiente escala:

a) Rural. 10 puntos.

b) Inmigración. 10 puntos.

c) Promoción del asociacionismo. 10 puntos.

d) Feminismo. 10 puntos.

e) Educación. 10 puntos.

f) Salud. 10 puntos.

- Ámbito territorial en el que desarrolla o ha desarrollado su actuación, trabajos o proyectos. Hasta 10 puntos

- Número de apoyos presentados en la candidatura. Hasta 10 puntos.

- Méritos reconocidos a su trayectoria. Hasta 10 puntos.

4. CATEGORÍA EDUCACIÓN EN IGUALDAD:

- Número de actividades desarrolladas, que promovieran la eliminación de los tradicionales roles de género, o la eliminación de comportamientos y contenidos sexistas, o estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres. Hasta 25 puntos.

- Número de cursos o programas de formación destinados al profesorado en políticas de igualdad. Hasta 25 puntos

- Cooperaciones realizadas en los tres últimos años, con el resto de las Administraciones públicas, o instituciones privadas, en el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a destacar la importancia de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la necesidad de coeducar. Hasta 25 puntos.

- Haber incluido dentro del Proyecto Educativo y Curricular del centro, o en la programación anual del mismo, políticas de igualdad y de coeducación. Hasta 25 puntos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES.

Las entidades y las personas físicas o jurídicas participantes en esta convocatoria permitirán a la Consejería de Juventud e Igualdad, la publicación y difusión sin coste añadido, como Guía de Buenas Prácticas, los resúmenes de los proyectos presentados, y especialmente de los que hayan obtenido mayor puntuación.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en la base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P N° 166, de 26 de diciembre de 2008), las personas y/o entidades ganadoras deberán participar en cuantos actos o actividades que organice el Cabildo para la difusión de los premios, y para el mejor conocimiento de la sociedad de las medidas adoptadas favorecedoras de la igualdad.

DECIMOSEGUNDA. LOGOTIPO Y PUBLICIDAD.

Las entidades premiadas estarán facultadas para hacer constar en sus documentos comerciales o institucionales la mención “Premio Gran Canaria en Igualdad”, con indicación de la categoría, modalidad, órgano concedente, “Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Juventud e Igualdad”, y fecha de concesión. Todo ello, con posibilidad de reproducción de la figura que lo simboliza, acompañada por el logotipo de la Consejería de Juventud e Igualdad.

En el caso específico de la modalidad de empresa, conforme a lo establecido en la base segunda, se añadirá la fecha de finalización de la vigencia del premio concedido.

Idéntica obligación será de aplicación a las acciones de difusión y publicidad que se realicen, a través de cualquier medio de comunicación o por cualquier soporte, relativa a la concesión de este premio.

DECIMOTERCERA: ENTREGA DEL PREMIO.

El acto de entrega del premio se realizará en el lugar designado por la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria. El premio será entregado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria o la persona en quien delegue.

DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este procedimiento supone la aceptación total e incondicional del contenido de las bases.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil doce

LA CONSEJERA DE JUVENTUD E IGUALDAD (Acuerdo del Consejo de Gobierno 30.06.11), María del Carmen Muñoz Marín.

10.035

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

9.647

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.